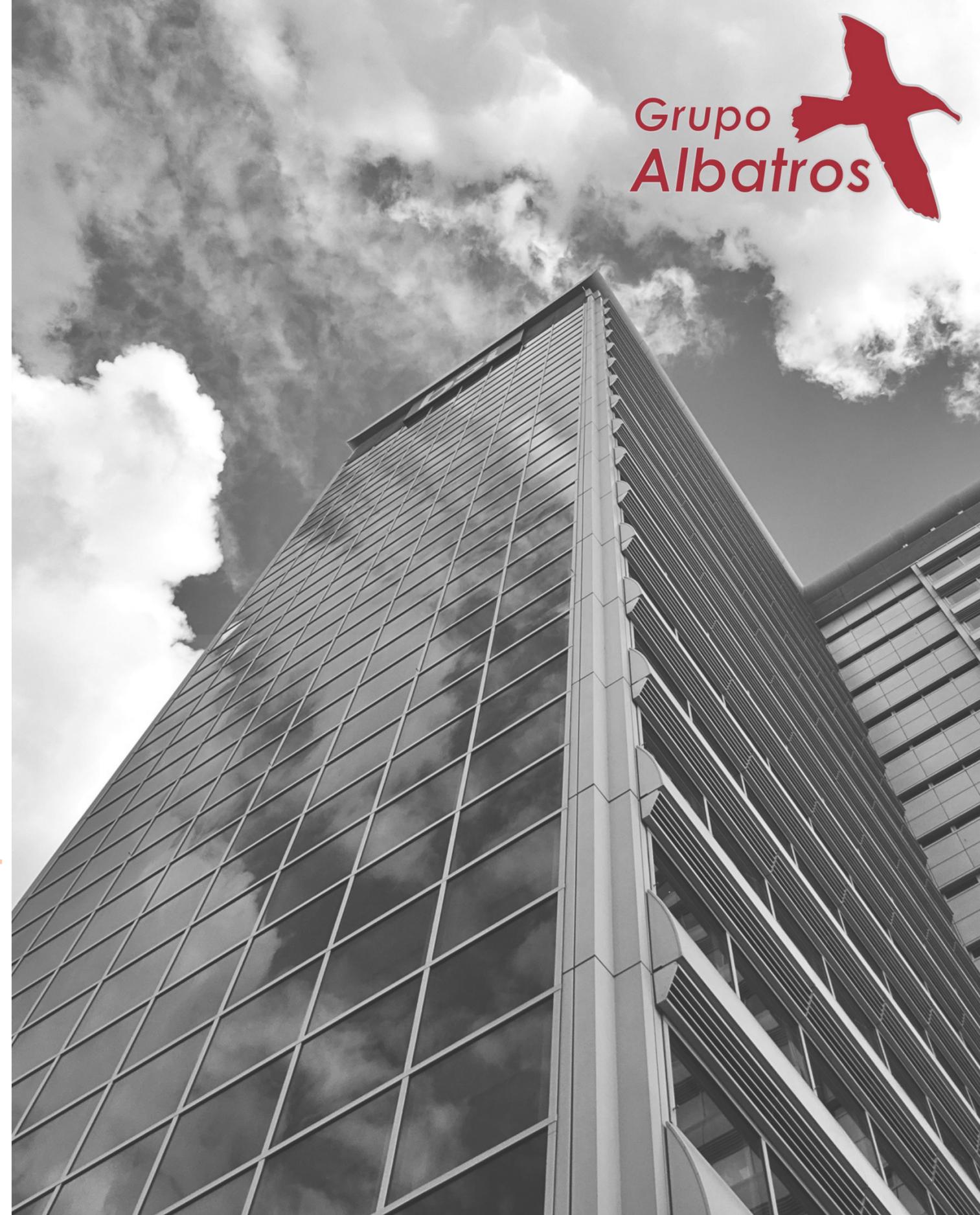


Canal de Denuncias



DOBLE A
CONSULTING





INTRODUCCIÓN

La obligación de  DOBLE A CONSULTING, como empresa de cumplimiento formativo, es poner en conocimiento a las empresas de las nuevas obligaciones normativas que van surgiendo con el avance de las nuevas tecnologías en el mundo empresarial.

En este caso el **CANAL DE DENUNCIAS** viene obligado por varias normativas, y más en concreto por la Directiva Europea, en el que será de obligado cumplimiento a partir del 17 de diciembre de 2021, garantizando la máxima diligencia y confidencialidad. Otorgando, así, herramientas a las empresas para poder evitar sanciones económicas e incluso penales para la empresa, administradores y directivos.



HERRAMIENTA
COMUNICACIÓN



SIRVE PARA LA
PREVENCIÓN
DEL DELITO:



SIENDO EL
SISTEMA MÁS
EFICAZ:

¿QUÉ ES UN **CANAL DE DENUNCIAS**?

El **Canal Ético** es una herramienta de comunicación que permite la detección, prevención, investigación y resolución de cualquier situación de **incumplimiento de la ley**, el **Código Ético** o las normas internas mediante la comunicación por medio de una herramienta informática o bien por voz, garantizando siempre la confidencialidad e independencia

Al ubicar este elemento en el contexto del modelo de prevención y control se aprecia su sentido y la importancia de su aceptación y uso por parte de las personas relacionadas con la empresa para la obtención del máximo rendimiento del sistema en su conjunto.

De acuerdo con las estadísticas, el canal ético externo es el **medio más habitual para conocer una situación de incumplimiento** en la empresa garantizando la confidencialidad, la carga de prueba y evitando el conflicto de intereses por parte de la organización, de manera que la empresa se ve beneficiada de que pueda tener cualquier sanción tanto económica como incluso penal por no darse cuenta de los posible ilícitos que se comentan en su organización.



¿POR QUÉ IMPLANTAR UN CANAL DE DENUNCIAS?

1

OBLIGATORIO EN
EL SISTEMA DE
COMPLIANCE

2

OBLIGATORIO PARA EL
CUMPLIMIENTO CON
LA DIRECTIVA
EUROPEA

3

OBLIGATORIO EN
PREVENCIÓN DE
BLANQUEO DE
CAPITALES

4

INFORMA A LA EMPRESA
DE LOS ILÍCITOS PENALES
QUE PUEDAN PRODUCIRSE Y DE
MANERA QUE PUEDAN PREVERLOS,
EVITARLOS Y CORREGIRLOS

5

MEJOR SISTEMA DE CONTROL Y
PREVENCIÓN DEL FRAUDE EN
TODOS LOS ÁMBITOS
DE LA EMPRESA

6

REDUCE SANCIONES
ECONÓMICAS E INCLUSO
RESPONSABILIDADES PENALES
DE LA EMPRESA,
ADMINISTRADORES Y SUS
DIRECTIVOS

7

RECOMENDABLE EN
PROTECCIÓN DE
DATOS

8

EVITA EL DAÑO
REPUTACIONAL

9

IDENTIFICA MALAS
PRÁCTICAS DENTRO
DE LA ORGANIZACIÓN

¿POR QUÉ IMPLANTAR UN **CANAL DE DENUNCIAS** EN LA ORGANIZACIÓN?

OBLIGATORIO



Directiva Europea lo hace obligatorio en la mayoría de las organizaciones (más de 50 trabajadores y entidades públicas con más de 10.000 habitantes).

LPBC

Sujetos Obligados en Ley de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.

MUY RECOMENDABLE PARA TODAS LAS EMPRESAS



Protección de Datos: Recomendación Ley de protección de Datos Art. 24 L.O. 3/2018: no lo recomienda, sino que lo habilita y establece las condiciones bajo las cuales se ha de llevar a cabo desde el punto de vista de la protección de datos, como el plazo de conservación, la posibilidad de anonimato, confidencialidad, etc...



Es parte esencial del **Sistema de Gestión de Compliance Penal** (Circular Fiscalía 1/2016)



¿POR QUÉ IMPLANTAR UN **CANAL DE DENUNCIAS** EN LA ORGANIZACIÓN?

»»» **Sistema de Gestión de Compliance Penal** (Circular Fiscalía 1/2016)

canal de denuncias

1

Canal de denuncias

2

Identificación de los riesgos.

3

Procedimientos y protocolos de control.

4

Recursos financieros.

5

Sistema disciplinario.

6

Revisión anual.

7

La empresa dispone de información de los ilícitos penales que puedan producirse en su interior y es una herramienta fundamental para prevenirlos, evitarlos y corregirlos.

8

Es el sistema mejor valorado para prevenir el fraude.

9

Reduce sanciones económicas y penales para la empresa, administradores y directivos.

¿POR QUÉ IMPLANTAR UN CANAL DE DENUNCIAS EN LA ORGANIZACIÓN?

10 **Conclusión:** *En la propia Circular se hace alusión especial a las “personas jurídicas de pequeñas dimensiones” (contempladas expresamente en el art. 31 bis, 3) a las que se puede reconocer su compromiso e implicación con determinadas actuaciones “mediante una razonable adaptación a su propia dimensión de los requisitos formales”, y se insta a los Fiscales, para que tengan en cuenta las limitaciones que pueden tener este tipo de empresas para implantar este tipo de acciones en sus organizaciones y por tanto, que eviten las imputaciones por el no cumplimiento de todos los requisitos, o bien, que sean más laxos.*





Jueces, fiscales e inspectores (SEPBLAC) y ahora la nueva directiva de la UE que tiene de plazo hasta el 17 de diciembre de 2021 sobre la protección al denunciante, **recomiendan el Canal de Denuncias basado** en una plataforma on line, aprovechando la tecnología con los siguientes criterios:

- Abogado independiente
- Otros sistemas como el teléfono, la carta o el email, es más complicado garantizar la confidencialidad del denunciante y con la gestión de las denuncias y este es un punto muy significativo dentro de la nueva directiva porque es básico para que el Canal de Denuncias funcione correctamente y tenga efectividad.



El denunciante puede estar tranquilo que su denuncia será confidencial y tratada por un abogado externo a la empresa.



La empresa que garantiza el correcto tratamiento de la denuncia.



Esta solución ayuda a que las personas afectadas puedan optar por este tipo de soluciones internas y no tengan que ir a otras vías judiciales, más costosas para todas las partes y con peores consecuencias.



Ahorro de costes.

¿CÓMO FUNCIONA NUESTRO CANAL DE DENUNCIAS?

1

El personal de la empresa tendrá la información de la existencia del canal

2

Se implantará dentro de nuestra propia web, con logos y colores corporativos

3

Ante una denuncia (puede ser anónima o no), siempre se garantiza la confidencialidad del denunciante.

4

Recibe la denuncia nuestro equipo de expertos:

¿CÓMO FUNCIONA NUESTRO CANAL DE DENUNCIAS?

4 Recibe la denuncia nuestro equipo de expertos:



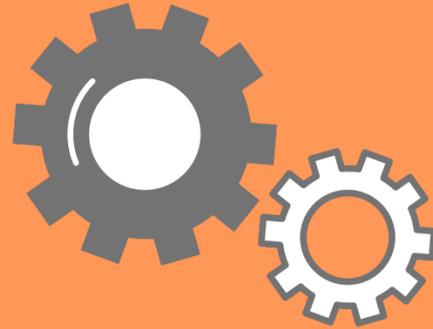
Evalúa la denuncia



Se le comunica a la dirección de la organización



Resolución con los procedimientos, protocolos y controles para que no vuelva a suceder el posible ilícito y todo queda reflejado en la herramienta, dando por finalizada la demanda.



Cualquier avance en la investigación el denunciante es informado por nuestra aplicación





¿Qué incluye?

URL personalizada con logo e imagen.

Sistema que incluye alertas de nuevas comunicaciones.

Posibilidad de incluir varios responsables de gestión de canal.

Manual de uso del canal de denuncias

Procedimiento para la gestión e investigación adaptado al canal de denuncias

Filtro en la gestión para la admisión o inadmisión a trámite de las comunicaciones, según el alcance del procedimiento.

Emisión de informe motivado sobre la inadmisión a trámite.

Apoyo y soporte para la eficaz comunicación y aprobación del procedimiento de gestión e investigación del canal de denuncias.

Primer servicio legal de apoyo en aquellos casos en los que se produzca una irregularidad o incumplimiento de compliance.

El servicio es prestado por nuestro departamento legal, que cuenta con un equipo de expertos en derecho penal, con amplia experiencia en la responsabilidad de las personas jurídicas y procedimientos penales.